

ACTIVOS NO CORRIENTES PARA LA VENTA - EXPOSICIÓN

Se trata de un bien de uso, alquilado a la fecha de cierre del ejercicio económico, cuya venta se encuentra comprometida para el próximo ejercicio y sobre el cual también se recibió anticipo, pero cuyo precio no está definido al cierre. ¿El bien debería exponerse como otros activos corrientes y debería amortizarse en el ejercicio que cierra?

Un “bien de uso”, por definición, tiene que estar utilizándose para la generación de bienes o servicios.

Si el bien es inmueble (terreno y construcciones) y está alquilado a terceros, el mismo es una “Propiedad de inversión”.

Si el bien es mueble y se encuentra alquilado, si la actividad principal del ente es su alquiler (como una empresa de alquiler de autos o bien de alquiler de fotocopiadoras), se clasifica como “bienes de uso”. Sin embargo, si el alquiler no es la actividad principal, entonces se clasifica como “Inversiones”.

Para que un activo sea considerado “Activo no corriente destinado a la venta” y exponerse en “Otros activos” corrientes, se tiene que dar tres condiciones:

- Que el bien esté disponible para la venta en sus condiciones normales (se está usando o alquilando a un tercero es difícil que se pueda decir que esta disponible).
- Que la venta sea altamente probable.
- Que la venta se espere dentro de los 12 meses al cierre.

Entonces, si se dan las condiciones apuntadas, se informará como “Otros activos” y corriente

Respecto del criterio de medición, ver la Sección 5.11 de la RT (FACPCE) 17, donde se establecen dos parámetros:

- Costo (depreciado en su caso).
- VNR (tiene duras condiciones para su aplicación, si es superior al costo).